

Re Liquidación de crédito o Actualización de liquidación de crédito DEMANDANTE: OBDULIA ROSA BERRIO CUETO. DEMANDADO: RAMON AUGUSTO ARRIOJA BERRIO PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MAYOR RAD. 260-2006

Jairo Herrera Guzmán <jairoaherrerag@gmail.com>

Mar 30/11/2021 6:06 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (480 KB)

Re Liquidación de crédito o Actualización de liquidación de crédito OBDULIA ROSA BERRIO CUETO.pdf;

**SEÑOR
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
E.S.D**

RAD. 260-2006

ASUNTO: Re Liquidación de crédito o Actualización de liquidación de crédito.

DEMANDANTE: OBDULIA ROSA BERRIO CUETO.

DEMANDADO: RAMON AUGUSTO ARRIOJA BERRIO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MAYOR

JAIRO ANDRÉS HERRERA GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 1.049.482.692** del Guamo-Bolívar y **T.P Nº 270.314** del C.S.J actuando como apoderado especial judicial de la parte demandante, concurro a este despacho judicial, con el fin de presentar actualización y reliquidación del crédito adeudadas a la parte demandante.

De acuerdo con las certificaciones emanadas por la policía nacional departamento de Jurídica Grupo Pensiones de la presente entidad da respuesta al oficio No 1810 el día 17 de febrero de 2020, donde se puede evidenciar que a mi poderdante no le están realizando los descuentos de la cuota fija mensual sucesiva a partir del mes de mayo del año 2015 por valor de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$111.736)** y de la prima del mes de Junio y diciembre por valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$116.392)**.

MES	AÑO	VALOR
Mayo	2015	\$ 106.761.
Mayo retroactivo	2015	\$ 24.875.5
Junio	2015	\$111.736.9
Junio Primas	2015	\$116.392.6
Julio	2015	\$111.736.9
Agosto	2015	\$111.736.9
Septiembre	2015	\$111.736.9
Octubre	2015	\$111.736.9
Noviembre	2015	\$111.736.9
Diciembre	2015	\$111.736.9
Prima de navidad	2015	\$116.392.6
Enero	2016	\$111.736.9
Febrero	2016	\$111.736.9
Marzo	2016	\$111.736.9
Abril	2016	\$111.736.9
Mayo	2016	\$111.736.9
Junio	2016	\$111.736.9

Prima Junio	2016	\$116.392.6
Julio	2016	\$111.736.9
Agosto	2016	\$111.736.9
Septiembre	2016	\$111.736.9
Octubre	2016	\$111.736.9
Noviembre	2016	\$111.736.9
Diciembre	2016	\$111.736.9
Prima de navidad	2016	\$116.392.6
Enero	2017	\$111.736.9
Febrero	2017	\$111.736.9
Marzo	2017	\$111.736.9
Abril	2017	\$111.736.9
Mayo	2017	\$111.736.9
Junio	2017	\$111.736.9
Prima Junio	2017	\$116.392.6
Julio	2017	\$111.736.9
Agosto	2017	\$111.736.9
Septiembre	2017	\$111.736.9
Octubre	2017	\$111.736.9
Noviembre	2017	\$111.736.9
Diciembre	2017	\$111.736.6
Prima de navidad	2017	\$116.392.6
Enero	2018	\$111.736.9
Febrero	2018	\$111.736.9
Marzo	2018	\$111.736.9
Abril	2018	\$111.736.9
Mayo	2018	\$111.736.9
Junio	2018	\$111.736.9
Prima Junio	2018	\$116.392.6
Julio	2018	\$111.736.9
Agosto	2018	\$111.736.9
Septiembre	2018	\$111.736.9
Octubre	2018	\$111.736.9
Noviembre	2018	\$111.736.9
Diciembre	2018	\$111.736.9
Prima de navidad	2018	\$116.392.6
Enero	2019	\$111.736.9
Febrero	2019	\$111.736.9
Marzo	2019	\$111.736.9
Abril	2019	\$111.736.9
Mayo	2019	\$111.736.9
Junio	2019	\$111.736.9
Prima Junio	2019	\$116.392.6
Julio	2019	\$111.736.9
Agosto	2019	\$111.736.9
Septiembre	2019	\$111.736.9
Octubre	2019	\$111.736.9
Noviembre	2019	\$111.736.9
Diciembre	2019	\$111.736.9
Prima de navidad	2019	\$116.392.6
Enero	2020	\$111.736.9

Febrero	2020	\$111.736.9
Marzo	2020	\$111.736.9
Abril	2020	\$111.736.9
Mayo	2020	\$111.736.9
Junio	2020	\$111.736.9
Prima Junio	2020	\$116.392.6
Julio	2020	\$111.736.9
Agosto	2020	\$111.736.9
Septiembre	2020	\$111.736.9
Octubre	2020	\$111.736.9
Noviembre	2020	\$111.736.9
Diciembre	2020	\$111.736.9
Prima de navidad	2020	\$116.392.6
Enero	2021	\$111.736.9
Febrero	2021	\$111.736.9
Marzo	2021	\$111.736.9
Abril	2021	\$111.736.9
Junio	2021	\$111.736.9
Prima Junio	2021	\$116.392.6
Julio	2021	\$111.736.9
Agosto	2021	\$111.736.9
Septiembre	2021	\$111.736.9
Octubre	2021	\$111.736.9
Noviembre	2021	\$111.736.9
Diciembre	2021	\$111.736.9
Prima de navidad	2021	\$116.392.6
Total adeudado		\$10.588.277

Solicito su señoría que se libre oficio a la policía nacional con el fin de que certifique, si el señor **RAMÓN AUGUSTO ARRIJOA BERRIO** tiene algún tipo de ahorro o caja de compensación familiar aparte de su mesada pensional con el fin de garantizar el pago de la obligación pendiente por cancelar, o ante cualquier entidad bancaria, comedidamente que se libre mandamiento de pago ejecutivo por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$10.588.277)** a favor de la señora **OBDULIA ROSA BERRIO CUETO** identificada con la cedula de Ciudadanía N^o 22.420.788 contra su hijo señor **RAMÓN AUGUSTO ARRIJOA BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N^o **72.226.438**.

De igual forma, se ordene al PAGADOR de la Policía Nacional, realizar el descuento mensual, de las mesadas que se causen en adelante y que corresponde al diez por ciento (10%) de la pensión de jubilación y mesadas adicionales que perciba demandado, como lo fue solicitado en las medidas cautelares.

De igual manera que se realice la respectiva liquidación con sus intereses moratorios de acuerdo con lo establecido en la ley, desde la fecha del no pago de la obligación, es decir desde el mes de mayo 2015 hasta la fecha que se ejecute el pago de la obligación.



JAIRO A. HERRERA GUZMAN.

JAIRO HERRERA GUZMÁN
ABOGADO

30/11/21 6:57

Correo: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla - Outlook

CEL: 304 2915398

jairoaherrerag@gmail.com

SEÑOR
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
E.S.D

RAD. 260-2006

ASUNTO: Re Liquidación de crédito o Actualización de liquidación de crédito.

DEMANDANTE: OBDULIA ROSA BERRIO CUETO.

DEMANDADO: RAMON AUGUSTO ARRIJOA BERRIO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO DE MAYOR

JAIRO ANDRÉS HERRERA GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.049.482.692** del Guamo-Bolívar y **T.P N° 270.314** del C.S.J actuando como apoderado especial judicial de la parte demandante, concurro a este despacho judicial, con el fin de presentar actualización y reliquidación del crédito adeudadas a la parte demandante.

De acuerdo con las certificaciones emanadas por la policía nacional departamento de Jurídica Grupo Pensiones de la presente entidad da respuesta al oficio No 1810 el día 17 de febrero de 2020, donde se puede evidenciar que a mi poderdante no le están realizando los descuentos de la cuota fija mensual sucesiva a partir del mes de mayo del año 2015 por valor de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$111.736)** y de la prima del mes de Junio y diciembre por valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$116.392)**.

MES	AÑO	VALOR
Mayo	2015	\$ 106.761.
Mayo retroactivo	2015	\$ 24.875.5
Junio	2015	\$111.736.9
Junio Primas	2015	\$116.392.6
Julio	2015	\$111.736.9
Agosto	2015	\$111.736.9
Septiembre	2015	\$111.736.9
Octubre	2015	\$111.736.9
Noviembre	2015	\$111.736.9
Diciembre	2015	\$111.736.9
Prima de navidad	2015	\$116.392.6
Enero	2016	\$111.736.9
Febrero	2016	\$111.736.9
Marzo	2016	\$111.736.9
Abril	2016	\$111.736.9
Mayo	2016	\$111.736.9
Junio	2016	\$111.736.9
Prima Junio	2016	\$116.392.6
Julio	2016	\$111.736.9
Agosto	2016	\$111.736.9
Septiembre	2016	\$111.736.9
Octubre	2016	\$111.736.9
Noviembre	2016	\$111.736.9
Diciembre	2016	\$111.736.9
Prima de navidad	2016	\$116.392.6

Enero	2017	\$111.736.9
Febrero	2017	\$111.736.9
Marzo	2017	\$111.736.9
Abril	2017	\$111.736.9
Mayo	2017	\$111.736.9
Junio	2017	\$111.736.9
Prima Junio	2017	\$116.392.6
Julio	2017	\$111.736.9
Agosto	2017	\$111.736.9
Septiembre	2017	\$111.736.9
Octubre	2017	\$111.736.9
Noviembre	2017	\$111.736.9
Diciembre	2017	\$111.736.6
Prima de navidad	2017	\$116.392.6
Enero	2018	\$111.736.9
Febrero	2018	\$111.736.9
Marzo	2018	\$111.736.9
Abril	2018	\$111.736.9
Mayo	2018	\$111.736.9
Junio	2018	\$111.736.9
Prima Junio	2018	\$116.392.6
Julio	2018	\$111.736.9
Agosto	2018	\$111.736.9
Septiembre	2018	\$111.736.9
Octubre	2018	\$111.736.9
Noviembre	2018	\$111.736.9
Diciembre	2018	\$111.736.9
Prima de navidad	2018	\$116.392.6
Enero	2019	\$111.736.9
Febrero	2019	\$111.736.9
Marzo	2019	\$111.736.9
Abril	2019	\$111.736.9
Mayo	2019	\$111.736.9
Junio	2019	\$111.736.9
Prima Junio	2019	\$116.392.6
Julio	2019	\$111.736.9
Agosto	2019	\$111.736.9
Septiembre	2019	\$111.736.9
Octubre	2019	\$111.736.9
Noviembre	2019	\$111.736.9
Diciembre	2019	\$111.736.9
Prima de navidad	2019	\$116.392.6
Enero	2020	\$111.736.9
Febrero	2020	\$111.736.9
Marzo	2020	\$111.736.9
Abril	2020	\$111.736.9

Mayo	2020	\$111.736.9
Junio	2020	\$111.736.9
Prima Junio	2020	\$116.392.6
Julio	2020	\$111.736.9
Agosto	2020	\$111.736.9
Septiembre	2020	\$111.736.9
Octubre	2020	\$111.736.9
Noviembre	2020	\$111.736.9
Diciembre	2020	\$111.736.9
Prima de navidad	2020	\$116.392.6
Enero	2021	\$111.736.9
Febrero	2021	\$111.736.9
Marzo	2021	\$111.736.9
Abril	2021	\$111.736.9
Junio	2021	\$111.736.9
Prima Junio	2021	\$116.392.6
Julio	2021	\$111.736.9
Agosto	2021	\$111.736.9
Septiembre	2021	\$111.736.9
Octubre	2021	\$111.736.9
Noviembre	2021	\$111.736.9
Diciembre	2021	\$111.736.9
Prima de navidad	2021	\$116.392.6
Total adeudado		\$10.588.277

Solicito su señoría que se libre oficio a la policía nacional con el fin de que certifique, si el señor **RAMÓN AUGUSTO ARRIJOA BERRIO** tiene algún tipo de ahorro o caja de compensación familiar aparte de su mesada pensional con el fin de garantizar el pago de la obligación pendiente por cancelar, o ante cualquier entidad bancaria, comedidamente que se libre mandamiento de pago ejecutivo por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$10.588.277)** a favor de la señora **OBDULIA ROSA BERRIO CUETO** identificada con la cedula de Ciudadanía N° 22.420.788 contra su hijo señor **RAMÓN AUGUSTO ARRIJOA BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.226.438**.

De igual forma, se ordene al PAGADOR de la Policía Nacional, realizar el descuento mensual, de las mesadas que se causen en adelante y que corresponde al diez por ciento (10%) de la pensión de jubilación y mesadas adicionales que perciba demandado, como lo fue solicitado en las medidas cautelares.

De igual manera que se realice la respectiva liquidación con sus intereses moratorios de acuerdo con lo establecido en la ley, desde la fecha del no pago de la obligación, es decir desde el mes de mayo 2015 hasta la fecha que se ejecute el pago de la obligación.

Jairo A. Herrera Guzman.

JAIRO A. HERRERA GUZMAN.